JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO

Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NELSON DE JESUS AGUDELO GOMEZ
DEMANDADO	SOL MABEL GUEVARA PEREZ
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00156-00

Como quiera que la renuncia presentada por el abogado FERNANDO BETANCOURTH RODRÍGUEZ al poder otorgado por la parte demandada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 76 del CGP, aplicado en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, se aceptará la misma.

Y se tendrá para efectos de la representación judicial de la demandada de SOL MABEL GUEVARA PÉREZ a la abogada NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto del 26 de julio de 2019, quien podrá ser contactada a través del correo electrónico src.juridica@gmail.com, teléfono 7416237.

En atención a que con la suspensión de términos no se pudo llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada por ambas partes, conforme el artículo 22 del CPTSS, se fijará nueva fecha y hora para tales efectos.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado FERNANDO BETANCOURTH RODRÍGUEZ al poder otorgado por SOL MABEL GUEVARA PÉREZ.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada por ambas partes el día martes, dieciocho (18) de agosto de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

TERCERO: INSERTAR el auto en los estados electrónicos, registrar la actuación en Siglo Justicia XXI, comunicar la fecha a los correos electrónicos reseñados en el expediente judicial y/o enviados al correo electrónico del Juzgado, y vía telefónica a través del número de celular reportado por los abogados. Librar oficios.

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1732eb4b88733681eb5ca855265e70bd4db374fbcc71833892bf56f758c59eae
Documento generado en 10/08/2020 04:15:29 p.m.